



# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0180

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: De los Convencionales Canteros, Gustavo Gabriel – Maiza, Ada Mercedes.-

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución comprendidos en el Punto b) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Paridad de Género.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_



### FUNDAMENTOS

**Señora Presidente:**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 10.609 de la Necesidad de la Reforma, en su Artículo 4 inciso b), Paridad de Género: en los Cargos Electivos, tiene por objeto la materialización real y concreta de la paridad de género en las instituciones parlamentarias, desarrollando una distribución equitativa e igualitaria en los cargos.

Este fundamento está basado en la Ley 27.412 Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, como así también el artículo 16 de la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes somos iguales ante la ley", tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional que establece la Constitución en su artículo 75 inciso 22, como Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además el artículo 37 de la Constitución Nacional establece que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

En el ámbito de la provincia la Cámara de Diputados sanciono en el año 2020 la Ley 10.292 que establece la Participación en Paridad de Género para todo el territorio de la provincia, para todos los cargos electivos de representatividad en la Función Legislativa.

La Cámara de Diputados sancionara una ley que promueva medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por las mujeres a través de políticas de Estado.

  
Waza Ada Mercedes  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
CAPITAL

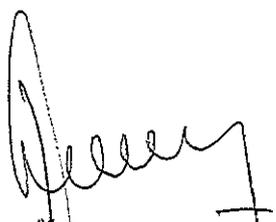
  
Canteros Gustavo Gabriel  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
CAPITAL

## PROYECTO DE REFORMA

### CLAUSULA TRANSITORIA:

En los estamentos deliberativos que establece esta Constitución, serán las mujeres, por única vez, en los procesos electorales del año 2025 y 2027 quienes encabezarán las listas de candidatos/as.

En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente la sustituirá siempre una mujer, independientemente del orden en la lista hasta equiparar la paridad de género en la representación parlamentaria.

  
Maza Ana Mercedes  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
CAPITAL

  
Canteras Gustavo Gabriel  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
CAPITAL

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. Nº: 180
INGRESO: 05 ABR. 2024

*Sezbeo*  
*12/5/24*